



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°131-2018-CR/GRL

Huacho, 06 de julio del 2018

VISTO: La Carta N°017-2018-HFPC-CRPO-CR/GRL, suscrito por el Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón, mediante el cual solicita se Declare de Interés, Prioridad Regional e Intangible "La Protección y Conservación Cultural – Hidrobiológicos de las Zonas de Sincay – Palca – Ragra cancha – Guarancayo – Aguquincal, y otros del distrito de Andajes – Oyón – Lima";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°131-2018-CR/GRL



Que, Artículo 1° de la ley N°26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento (Decreto Supremo N°038-2001-AG), establecen que “Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como su contribución al desarrollo sostenible del país”, y, que “Las Áreas Naturales Protegidas Constituyen Patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos”. Por su parte, el artículo 11 de la misma Ley, dispone que: Los Gobiernos Descentralizados de Nivel Regional podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la presente Ley, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su Jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley;

Que, el Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón, solicita al Pleno del Consejo, se Declare de Interés Regional, Prioridad Regional e Intangible “La Protección y Conservación Cultural – Hidrobiológicos las Zonas de SINCAY – PALCA – RAGRACANCHA – GUARANCAYO – AGUQUINCAL – SHAMPUYOC – RUCUCANCHA – YAWARCOCHA – CAJAPAMPA – CRUZPAMPA – GUAGANSALCO – DISTRITO DE ANDAJES, OYÓN – LIMA”, por considerarse espacios protegidos de importancia cultural como: los de restos arqueológicos Cucun, Minash y Antashuay, así mismo espacios hidrobiológicos como: Bosques de Quinuales y Quisuare, humedales que sirven como esponja hidráulica, 06 espejos de agua (lagunas) y fauna naturales como venados, tarugo, vizcachas, perdicés, pato de laguna, zorro, vicuña, alpaca y otros; que en conjunto forman una zona atractiva;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 06 de julio de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho, con la sustentación del Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Regional, Prioridad Regional, Necesidad Pública Regional y Zona Intangible “La Protección y Conservación Cultural – Hidrobiológicos de las Zonas de SINCAY – PALCA – RAGRACANCHA – GUARANCAYO – AGUQUINCAL – SHAMPUYOC – RUCUCANCHA – YAWARCOCHA – CAJAPAMPA – CURZPAMPA - GUAGANSALCO– DISTRITO DE ANDAJES, OYÓN - LIMA”, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°131-2018-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR, al titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que, en el marco de sus facultades, asigne el presupuesto requerido a través de la instancia correspondiente y/o gestione dentro de los parámetros de la inversión pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas o el Sector Privado, para dar efectividad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL